

DERECHOS DEL CONSUMIDOR

Cada consumidor tiene derecho a ser tratado con respeto y dignidad.

Además:

Cada consumidor conservará todos los derechos, beneficios y privilegios garantizados por la ley excepto aquellos perdidos mediante el debido proceso legal.

Cada consumidor tiene derecho a recibir servicios adecuados a su condición en un trato seguro, sanitario y humano ambiente sin importar raza, religión, género, etnia, edad, grado de discapacidad, condición de discapacidad u orientación sexual.

Cada consumidor, al momento de su admisión, tendrá el derecho absoluto a comunicación privada sin censura con personas de su elección por teléfono o correo, a cargo de la instalación si el consumidor es indigente y por visita personal.

Cada consumidor conserva el derecho de comunicación confidencial con personas de su elección. El derecho del consumidor a contactar con el Procuraduría ODMHSAS, Procuraduría General de la República, su abogado, médico personal o clérigo no estarán limitados por la instalación.

Cada consumidor tiene derecho a una comunicación privada sin censura. (carta, teléfono, visitas personales); tales cartas o copias de cartas no se conservará en los registros de tratamiento del consumidor. Ningún consumidor estará sujeto a malos tratos o de otra manera maltratado por el personal, visitantes u otros consumidores.

Cada consumidor recibirá el trato menos ambiente restrictivo. Tendrá la máxima libertad de movimiento compatible con su condición clínica y situación jurídica.

Cada consumidor tendrá fácil acceso a sus fondos personales depositado en la oficina de finanzas, y tendrá derecho a una contabilidad.

Cada consumidor puede tener su propia ropa y otros objetos personales.

Cada consumidor tendrá derecho a practicar su religión, creencias y tener la oportunidad de practicar el culto religioso. El consumidor No será obligado a participar o abstenerse de cualquier actividad, práctica o creencia religiosa. Se ayudará a todo consumidor con derecho legal a votar a registrarse y votar cuando así lo soliciten.

Cada consumidor deberá recibir información rápida, competente y tratamiento apropiado; y un plan de tratamiento individualizado. El consumidor deberá participar en sus programas de tratamiento y puede dar su consentimiento o negarse a dar su consentimiento al tratamiento propuesto. El derecho a dar consentimiento o negarse a dar consentimiento puede verse restringido para aquellos consumidores declarados incompetentes por un tribunal competente jurisdicción y en situaciones de emergencia definidas por la ley.

Además, cada consumidor tendrá derecho a lo siguiente:

- (A) Permitir que el tutor del consumidor y/otro individuo de la elección del consumidor de participar en su tratamiento y con el consentimiento del consumidor;
- (B) Estar libre de usos innecesarios, inapropiados o excesivos tratamiento;
- (C) Participar en la planificación del tratamiento del propio consumidor;
- (D) Recibir tratamiento para trastornos concurrentes, si están presentes;
- (E) No estar sujeto a medidas innecesarias, inapropiadas o inseguras de terminación del tratamiento;
- (F) No ser dado de alta por presentar síntomas de el desorden del consumidor.

El registro de cada consumidor será tratado de manera confidencial.

Ningún consumidor estará obligado a participar en ninguna investigación.

proyecto o experimento médico sin su consentimiento informado.

consentimiento tal como lo define la ley. El rehusar a participar no afectará

los servicios disponibles para el consumidor.

Un consumidor puede participar voluntariamente en terapia laboral y debe

recibir una compensación justa. Sin embargo, cada consumidor es

responsable de las tareas personales de limpieza sin compensación.

Un consumidor tendrá derecho a presentar quejas con respecto a una supuesta infracción de sus derechos.

Se permitirá al consumidor establecer y participar en un comité de consumidores o gobierno de consumidores por unidad o instalación.

Un consumidor que sea dado de alta deberá tener planes de atención ambulatoria. tratamiento, medicación suficiente, ropa adecuada a la temporada, información y referencias de vivienda y, si el consumidor lo permite, la familia implicada en el plan.

Cada consumidor tiene derecho a solicitar la opinión de un tercero consultor médico o psiquiátrico por su propia cuenta o por un derecho a una consulta interna previa solicitud sin costo alguno.

Ningún consumidor será objeto de represalias ni será sujeto a ningún cambio adverso de condiciones o tratamiento porque el consumidor hizo valer sus derechos.

La mayoría de los derechos pueden estar limitados por el equipo de tratamiento por motivos terapéuticos, incluida la seguridad del consumidor o de otros consumidores y personal en las instalaciones. Estas limitaciones deben documentarse en el expediente clínico, revisado con frecuencia y no se limitará a propósitos de castigo, conveniencia del personal o en represalia por un consumidor ejerciendo cualquiera de sus derechos.

ODMHSAS: Oficina de Defensa del Consumidor, Correo electrónico:

AdvocacyDivision@odmhsas.org

Local: (405) 248-9037 Número gratuito: (866) 699-6605 Reachout Hotline (800) 522-9054

Departamento de Servicios de Salud Mental y Abuso de Sustancias de Oklahoma

DERECHOS DEL CONSUMIDOR

Cada consumidor tiene derecho a ser tratado con respeto y dignidad.

ODMHSAS: Oficina de Defensa del Consumidor, Correo electrónico:

AdvocacyDivision@odmhsas.org

Local: (405) 248-9037 Número gratuito: (866) 699-6605 Reachout Hotline (800) 522-9054